

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

VISTO: Las notas presentadas por la Gerente de MSCA S.R.L., Sra. María soledad Tolosa, por Mesa de Entradas del Concejo Municipal bajo expedientes: 301656-30189; y

CONSIDERANDO: Que la firma MSCA S.R.L. solicita el permiso correspondiente para la ejecución del Proyecto de Tendido Aéreo de Fibra Óptica, requerido por el contratista principal NEC ARGENTINA S.A., proyecto que cuenta con el impulso de la Provincia de Santa Fe.

Que el Proyecto requiere el uso de los postes de alumbrado público a fin de realizar el tendido de fibra óptica destinado al sistema de videovigilancia 911.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4302.-

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Empresa MSCA SRL (CUIT 30-71032288-7), a utilizar las columnas del alumbrado público municipal como estructura de soporte de su red de fibra óptica con destino al sistema de videovigilancia del 911, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de revocarlo en cualquier momento por causa justificada, sin que ello traiga aparejado derecho alguno a reclamo ni indemnización por parte del permisionario.-

Artículo 2°.- El permisionario estará obligado a reparar los eventuales daños y perjuicios causados a instalaciones y/o bienes de la Municipalidad de San Lorenzo, como así también a terceros y/o bienes de terceros, que tengan como causa eficiente inmediata a las instalaciones de la permisionaria, sean aquellos generados por el mal estado de conservación de éstas, por el vicio propio de la cosa o hechos de terceros, quedando expresamente obligado a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra toda la extensión de su red, por los riesgos o lesiones y/o muertes a terceras personas y daños a cosas de terceros.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4302

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos o convenios respectivos y realizar todos los actos tendientes a la implementación de las disposiciones de la presente.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo